

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 014**

09 Julio de 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS 2 Y 3 DEL ACUERDO N° 006 DEL 7 DE MARZO DE 2005 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 016 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 006 del 07 de marzo de 2005 del Consejo Superior, fue modificado el párrafo tercero del Artículo 111 del Estatuto General, en cuanto a la fecha de iniciación del período establecido para los Representantes de las Directivas Académicas, de los Profesores, de los Egresados, del Sector Productivo, de los Estudiantes y de los Exrectores ante el Consejo Superior.

Que mientras que en la disposición inicial éste período iniciaba a partir de primero de agosto, en la modificación se estableció que empieza a regir a partir del primero de septiembre.

Que el período de los actuales Representantes ante el máximo organismo de Gobierno vence el próximo 31 de agosto.

Que las Directivas de la Universidad, se han visto precisadas durante lo que va corrido del año, ha resolver problemas de tipo académico, tales como el cese de actividades promovido por los estudiantes y profesores durante el mes de mayo, lo que ha ocasionado la desatención de las actividades propias de la Función Pública, como la organización del engranaje que representa el proceso electoral.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 09 de julio de 2007 aprobó por unanimidad modificar las fechas establecidas para llevar a cabo las elecciones e igualmente amplió por un mes más el período de los actuales consejeros.

Que en consideración a lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el párrafo segundo del Artículo sexto del Acuerdo del Consejo Superior N° 006 del 07 de marzo de 2005, únicamente en relación con la elección para los Representantes ante el Consejo Superior, las cuales se llevarán a cabo durante los meses de Agosto y septiembre anteriores al vencimiento de la respectiva representación.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 014**

09 Julio de 2007

ARTICULO SEGUNDO: *Modificar el párrafo Tercero del Artículo sexto del Acuerdo N° 006 del 07 de marzo de 2005 el cual quedara así:*

Parágrafo 3: *El período establecido para los Representantes de las Directivas Académicas, de los Profesores, de los Egresados, del Sector Productivo, de los Estudiantes y de los Exrectores, al Consejo Superior será de tres años, contados a partir del primero de octubre de 2007.*

ARTÍCULO TERCERO: *Modificar el Parágrafo Único del Artículo segundo del Acuerdo N° 0016 del 12 de septiembre de 2005, en cuanto a la fecha de terminación del período de los actuales Miembros del Consejo Superior, el cual no será hasta el 31 de agosto de 2007, sino hasta el 30 de septiembre del mismo año.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE.

Dado en Armenia Quindío a los

Original Firmado

AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE
Presidente

Original Firmado

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

*Elaborado: Fraceline Barrero Rendon Secretaria General
Revisado: Luz Aida Aguirre Marin, Oficina Jurídica*

FBR/j.mt